



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA

*ACULLO
Jurídico*

MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN "PROGRAMA SERVICIO PAÍS" FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA REGIÓN COQUIMBO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA.

DECRETO ALCALDICIO N° 3.402.-

Monte Patria, 13 de marzo de 2017.-

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción del alcalde y concejales periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2016 que nombra como Administrador Municipal al Sr. Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que aprueba Delegación de Facultad de Firma bajo la fórmula "Por orden del Alcalde" de don Robinson Lafferte Cortés, Administrador Municipal, complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192 del 15 de diciembre de 2016;
- El Convenio de Convenio de Colaboración suscrito con fecha 1 de febrero de 2017 "Programa Servicio País", entre la Fundación para la Superación de la Pobreza y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria;
- La carta de fecha 02 de marzo de 2017 emitido por la Directora Regional de la Fundación Superación de la Pobreza Región de Coquimbo, por el cual se remite el referido Convenio de Colaboración,

En uso de las facultades inherentes a mi cargo;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el objetivo de la Fundación es contribuir a que personas que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, visibilicen activen y conecten capacidades y recursos para llevar a cabo proyectos de desarrollo en algún ámbito de bienestar, generando a la vez que jóvenes en pleno desarrollo profesional desarrollen competencias para la intervención e investigación en contextos de pobreza, que puedan posteriormente aplicarse en los espacios laborales.
- 2.- Que dentro de los compromisos adquiridos por la Fundación están:
 - A. Asesorar a los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, entregando las Orientaciones Técnicas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos del Plan de Acción Comunal.
 - B. Entregar a la Municipalidad un Informe Final que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos, al término del ciclo respectivo.
 - C. Entregar, previa acreditación de la respectiva transferencia o depósito a la Dirección Regional de la Fundación, comprobante de de ingreso por el monto mencionado, de acuerdo a la cláusula cuarta de este convenio.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración "Programa Servicio País", suscrito con fecha 01 de febrero de 2017, entre la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza y la I. Municipalidad de Monte Patria.
2. **ESTABLÉZCASE** que el presente convenio tendrá una vigencia de 1 año, a partir de la fecha de suscripción del convenio y será prorrogable automáticamente por el igual periodo, si ninguna de las partes manifiesta a la otra la voluntad de ponerle termino mediante carta certificada, a lo menos 30 días hábiles de anticipación.
3. **ESTABLÉZCASE** que la Ilustre Municipalidad de Monte Patria se compromete a aportar para la ejecución del programa, la suma de \$ 2.600.000 (dos millones seiscientos mil pesos), la que se hará efectiva mediante transferencia en la cuenta corriente N° 24416-3 del Banco Estado, a nombre de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, el 30 de mayo de 2017.
4. **ESTABLÉZCASE** que las demás condiciones, derechos y obligaciones se encuentran detallados en el convenio que se aprueba.

NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



Viviana Cecilia Montenegro
SECRETARIO MUNICIPAL



Robinson Lafferte Cortés
ROBINSON LAFFERTE CORTÉS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden del alcalde"

- RALC/FRC/dcc
- DIDECO
- DAF
- Secretaría Municipal
- Archivo Dirección Jurídica

